

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N° 875

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, dieciséis (16) de septiembre de dos

mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo por Costas Judiciales
Demandante: JUAN MIGUEL CADAVID OSORIO
Demandado: JUAN EDUARDO BRAVO BOLIVAR
Radicado: 76-147-31-84-001- 2021-00098-00

I ASUNTO.

Decidir sobre la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, previas las siguientes,

II CONSIDERACIONES

Mediante escrito allegado el 10 de septiembre de 2021, a través de correo electrónico institucional, apoderado judicial del demandante dentro del presente proceso, solicita se autorice la entrega de los títulos de depósitos judiciales que reposan a favor de su representado.

Una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales, se encuentra que al momento ha sido consignado tanto por el pagador como por el demandado, el valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$5.806.369,00).

Al realizar la liquidación del crédito, con la última consignación se encuentra lo siguiente:

AÑO	No MES	MES	ADEUDADO	INTERESES	TOTAL
2021	6	MARZO	\$ 4.755.606,00	\$ 142.668,18	\$ 4.898.274,18
2021	5	ABRIL		\$ 0,00	\$ 0,00
2021	4	MAYO		\$ 0,00	\$ 0,00
2021	3	JUNIO		\$ 0,00	\$ 0,00
2021	2	JULIO		\$ 0,00	\$ 0,00
2021	1	AGOSTO		\$ 0,00	\$ 0,00
2021	0	SEPTIEMBRE		\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL			\$ 4.755.606,00	\$ 142.668,18	\$ 4.898.274,18
LIQUIDACION DE COSTAS					\$ 475.561,00
MENOS TITULOS CONSIGNADOS SEPTIEMBRE DE 2021					\$ 5.806.369,00
TOTAL, ADEUDADO POR EL DEMANDADO					-\$ 432.533,82

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que existe en el momento un saldo de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 432.533,82) a favor del demandado, considerándose entonces la cancelación de la obligación por parte de este.

Actualmente, en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, se encuentran los títulos #s 469780000052312, 469780000052824, 469780000053356 y 469780000053950 consignados por el pagador en los meses de

junio, julio, agosto y septiembre de 2021, por la suma cada uno de NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$923.688,00); y el título 469780000053610, consignado el 12 de agosto de 2021 por el demandado, por valor de DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$2.111.617,00).

Como quiera que existe un saldo a favor del demandado, el título 469780000053950 consignado por el pagador el 03 de septiembre de 2021, por valor de NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$923.688,00), será fraccionado, correspondiendo al demandante la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$491.154,18) y el dinero restante al demandado.

En razón a lo expresado, se ordenará la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y su consecuente archivo.

En tales condiciones, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle.

RESUELVE

1º): ORDENAR la terminación del proceso Ejecutivo por Costas propuesto por el señor JUAN MIGUEL CADAVID OSORIO, en contra del señor JUAN EDUARDO BRAVO BOLIVAR.

2º): ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre la quinta parte del valor que exceda del salario que devenga el señor JUAN EDUARDO BRAVO BOLIVAR identificado con la cedula de ciudadanía 16.216.338 de Cartago Valle del Cauca, como empleado de la empresa UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA (UTP). Líbrese oficio al Pagador de la misma a fin de que proceda a dejar sin efecto la medida de embargo que fuera comunicada mediante oficio N° 219 de fecha 12 de mayo de 2021.

3º): ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el Bien Inmueble urbano ubicado en la carrera 9 Norte # 19ª-22 Barrio Monte Verde, en el Municipio de Cartago Valle del Cauca; identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 375-55687 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago - Valle. Líbrese el oficio respectivo.

4º): AUTORIZAR la entrega al demandante JUAN MIGUEL CADAVID OSORIO de los títulos judiciales # 469780000052312, 469780000052824, 469780000053356 por valor cada uno de NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$923.688,00); y el título 469780000053610, consignado el 12 de agosto de 2021 por el demandado, por valor de DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$2.111.617,00).

5º): ORDENAR el fraccionamiento del título # 469780000053950 consignado por el pagador el 03 de septiembre de 2021, por valor de NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$923.688,00), correspondiendo al demandante la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$491.154,18) y el dinero restante por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 432.533,82), será

entregado al demandado JUAN EDUARDO BRAVO BOLIVAR. Los depósitos judiciales que continúen llegando hasta tanto se levante la medida de embargo, serán entregados al demandado. Para la entrega y cancelación de los títulos correspondientes, las partes deberán acercarse con su documento de identidad a la oficina del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez

BERNARDO LÓPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Promiscuo De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c07f559fea4dc9f784841e5086d642d7a2df15d75900bf6768811fad760e2d92

Documento generado en 16/09/2021 02:18:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>